

Decreto N.º 124 de 1944

(agosto 29)

Por el cual se dispone la realización de una obra.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo 1.º.- Con aplicación del Acuerdo N.º 2 del corriente año, sobre valorización, y con base en la autorización conferida al Ejecutivo Municipal por el H. Concejo en providencias de fechas julio 21 y agosto 18 de 1944, procedase a la apertura de la carrera 18 entre las calles 28 y 30.

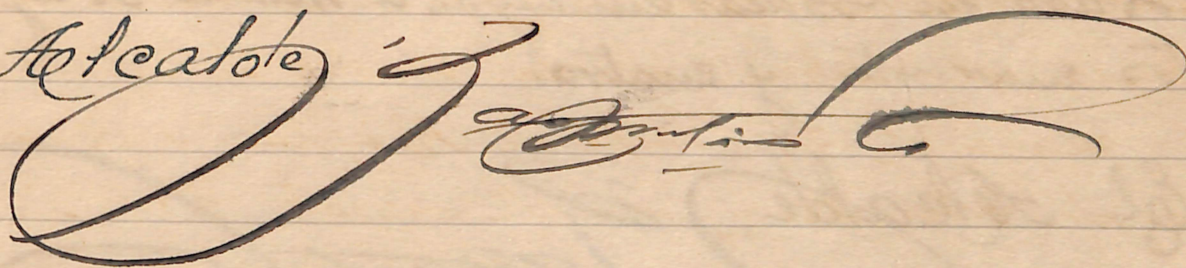
Artículo 2.º.- Los gastos que demande la ejecución de esta obra se imputarán al artículo 42 del Presupuesto de la vigencia en curso.

Artículo 3.º.- La Sección de Obras Públicas llevará cuenta especial de los gastos que se efectúen en la realización de la obra de que se trata, a fin de establecer el costo de la misma.

Artículo 4.º.- La Alcaldía determinará, en posterior providencia, las propiedades que recibirán beneficio con la realización de la obra, terminada la cual se procederá al avalúo de dichas propiedades en una sola diligencia, conforme lo autoriza el artículo 5.º del Acuerdo N.º 2 de 1944.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde 

El Secretario.

